RESOLUCIÓN No. 0412
(29 de abril de 2026)

"Por la cual se declara como días hábiles el viernes 01 de mayo de 2026 y sábado 02 de mayo de 2026 para efectos en la gestión contractual"

El suscrito Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, principalmente las conferidas mediante acto de designación - Decreto 000691 del 22 de marzo de 2024- con posesión en el cargo de fecha 1° de abril de 2024, demás normas jurídicas concordantes y complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

"... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados *estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.* (negrilla fuera de texto)

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles"*. (Subraya fuera de texto).

Que al interior de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares se ha determinado que el día sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales, los días viernes 01 de mayo de 2026 y sábado 02 de mayo de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito Gerente de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como días hábiles los días viernes 01 de mayo de 2026 y sábado 02 de mayo de 2026, para adelantar trámites de la gestión contractual de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ocaña, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ELMER TAMAYO JAIMES
Gerente
E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares.

Proyectó: Kleider J. Inocencio Caicedo – Profesional Jurídica.
Aprobó: Ayuer Farud Cabrales Santiago, jefe Oficina Jurídica.